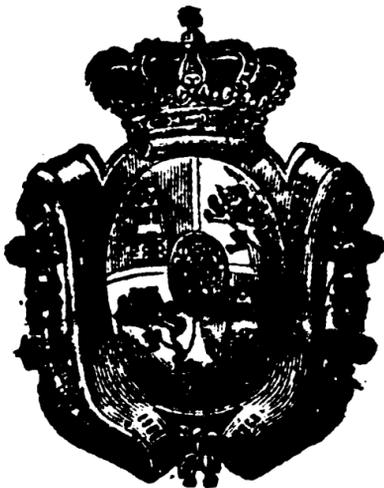




*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en autorizar al ministro de la gobernacion de la península para someter á la deliberacion de los cuerpos colegisladores el adjunto proyecto de ley para la eleccion de diputados á Cortes.

Dado en palacio á 10 de marzo de 1845.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Pedro José Pidal.

#### A LAS CORTES.

La ley electoral vigente adolece de tan graves y conocidos defectos, que su reforma se hace cada dia mas urgente y necesaria. El gobierno, por lo tanto, al presentarse hoy á someter á la deliberacion de los cuerpos colegisladores un proyecto de ley para arreglar sobre nuevas bases la eleccion de los diputados á Cortes, cumple con un deber imperioso, y satisface un deseo por todas partes y de todos modos manifestado.

Dejando para la discusion el esponer mas por estenso los fundamentos de este proyecto en sus varios pormenores, el gobierno se limi-

tará á indicar las principales innovaciones que ha creido necesario hacer en la legislacion electoral existente, manifestando en pocas palabras algunas de las razones en que se apoyan.

Redúcense estas innovaciones á las siguientes:

- 1.<sup>o</sup> El aumento del número de diputados.
- 2.<sup>o</sup> La eleccion por distritos, en lugar de hacerse por provincias como hasta ahora.
- 3.<sup>o</sup> La reduccion de la base electoral.
- 4.<sup>o</sup> El método para la formacion de las listas de electores y la permanencia de estas.
- 5.<sup>o</sup> La invariabilidad de los distritos electorales.
- 6.<sup>o</sup> Las precauciones tomadas para evitar fraudes en las operaciones electorales, y asegurar á todas las opiniones la libre emision de sus votos.

Cuanto mas numeroso es un Congreso, tanto mas prestigio goza en el pais, mejor representa sus opiniones é intereses, mayor peso y autoridad tienen sus determinaciones. Fórmase entonces aquella mayoría numerosa, compacta, respetable, que menos sujeta á vacilaciones momentáneas, mas resistente al empuje de los partidos, sirve de norma al pais y al gobierno, y encamina los negocios del estado por la verdadera senda de los intereses publicos. Fuera de esta consideracion principal, es innegable que suelen ser muchos los diputados que por diferentes causas no pueden concurrir asiduamente á las sesiones; motivo poderoso para aumentar su número, demasiado corto al presente en una

nación que pasa con exceso de 12 millones de habitantes.

La elección por provincias que ha prevalecido en España desde que existe en ella el régimen representativo tiene gravísimos inconvenientes; y el gobierno ha creído que es llegado el momento de variarla, adoptando la elección por distritos que va prevaleciendo en casi todos los países constitucionales. Con el actual sistema no hay verdadera igualdad en el derecho electoral; porque según la población de las provincias, los electores conceden su voto desde uno hasta nueve candidatos: esto mismo es causa de que el elector escriba en su papeleta nombres cuya mayor parte le son desconocidos, ó no gozan tal vez de toda su confianza. Además, las juntas generales de escrutinio en las capitales de provincia han dado ocasión á quejas más ó menos fundadas, y tan frecuentes reclamaciones hacen indispensable abandonar un sistema que va diariamente perdiendo todo su crédito y prestigio.

En la elección por distritos, al contrario: todos los electores nombran el mismo número de diputados: el voto que emiten espresa fielmente su voluntad sin transacciones violentas, sin combinaciones artificiosas: más cercano el diputado al elector, siendo la espresión directa de sus afecciones, le mira este como el verdadero representante de sus intereses; y por lo mismo que la acción electoral se ejerce en menor esfera, es más eficaz, más segura, y se abren paso todas las opiniones hasta los escaños del Congreso. A estas ventajas se añaden las no escasas de ser este método más breve y espedito; de no necesitarse acudir con tanta frecuencia á segundas elecciones; y de que en el caso de faltar algún diputado, no es preciso conmovér toda una provincia para reemplazarle, ciñéndose los efectos de la nueva elección á un limitado territorio.

Bien hubiera querido el gobierno llevar este sistema á su mayor perfección, proponiendo que todos los electores de un distrito concurriesen á dar su voto á un mismo pueblo y en un solo día; pero después de muy detenidas reflexiones, se ha convencido de ser esta perfección imposible. La escasez de población en algunas provincias hará que los distritos sean forzosamente demasiado estensos; la configuración del terreno, que en nuestra península es en lo general frágil y obstruido por obstáculos de toda clase; la falta de caminos y de medios de tras-

lación; la poca costumbre de abandonar el hogar doméstico, todo dificulta las comunicaciones, y en vez de llevar á los electores á largas distancias, precisa acercar á ellos cuanto posible sea las urnas electorales. Lo contrario sería casi reducir la votación á los vecinos de las cabezas de distrito, haciéndoles árbitros del nombramiento de diputados. Por esta razón dispone el proyecto que los distritos se dividan en secciones, facilitando así la emisión del voto á todos los electores.

Una vez determinado el método de elección resta fijar las cualidades de los electores y de los diputados. En cuanto á estos últimos la senda del gobierno se hallaba ya trazada, exigiéndose en ellos la condición de la propiedad en bienes raíces, ó el pago de una contribución: solo restaba proponer las cuotas; y se han fijado las que suponen suficientes medios para vivir independientes en la corte.

Por lo que hace á los electores, conviniéndose generalmente en que la actual base electoral es demasiado amplia y vaga, el gobierno no ha vacilado en reducirla á más convenientes límites. Los demasiados electores solo sirven para que abunden aquellos que sin opinión propia, sin conocimiento de los negocios públicos, sin intereses que defender, obedecen ciegos á unos cuantos que los manejan á su antojo: al contrario, cuando son más proporcionados y con ciertas condiciones, obrando independientemente y por impulso propio, votan con verdadero conocimiento de las personas y de las cosas, y tienen por mira los intereses reales del país que deben considerar como unidos á los suyos propios. Por esta razón el proyecto, fijándose principalmente en la contribución, señala cuotas, que ni reducirán los electores á un número demasiado escaso, ni los multiplicarán tanto que subsistan los vicios que en esta parte se achacan á ley vigente: admitiendo también algunas capacidades, no desconoce la influencia legítima que deben ejercer en tan importante asunto personas dignas de toda consideración por su posición social, ó sus talentos, y que ya la tienen muy grande en el Estado.

No basta indicar las cualidades que deben residir en los electores; es preciso además consignar su número y sus nombres en las listas que han de servir para los actos electorales. Esta operación ha dado margen hasta ahora á graves reclamaciones. El proyecto propone en primer lugar que las listas sean permanentes, rec-

tificándose solo en periodos fijos, en épocas normales, cuando reinan la calma y la tranquilidad; y de esta suerte las pone à cubierto de las pasiones dominantes en tiempo de eleccion remediando todos los abusos que hasta ahora han sido denunciados. Encarga su formacion à los gefes políticos por ser un principio de buen gobierno el no negar à la autoridad la legítima intervencion que le corresponde siempre que se trata de ejecutar las leyes; pero aquellos funcionarios habrán de proceder con arreglo à los datos que les suministren los alcaldes y ayuntamientos y ademas se toman esquisitas precauciones para evitar injusticias, se fijan plazos bastantes para las reclamaciones, y se hace entender en estas à los consejos provinciales, de cuyos fallos se concede apelacion ante la audiencia respectiva: de esta suerte se dan todas las garantías que puedan desearse. A no menores quejas que la renovacion de las listas ha dado lugar la facultad de variar para cada caso el número y límites de los distritos electorales; por esta causa el proyecto dispone que tan importante division, una vez hecha, no pueda alterarse en todo ni en parte, sino en virtud de una ley votada en Córtes.

Finalmente, conocidos son de todos las diferencias y disgustos que ha acarreado la eleccion de la mesa, verdadero campo hasta ahora de la lucha electoral; à este y otros abusos ha procurado el gobierno hallar remedio; adoptando precauciones suficientes, en cuanto lo permiten operaciones complicadas y dificiles, espuestas siempre al influjo de los partidos y de sus pasiones.

Tales son en resúmen los principios que en tan grave asunto han dirigido al gobierno. Guiado constantemente por el deseo del acierto, solo ha procurado hallar los medios de dotar à la nacion de una ley electoral con la que puedan tener su representacion legítima todas las opiniones, todos los intereses en el campo del orden, de la legalidad y de la buena fé.

Por lo tanto, autorizado competentemente por S. M. la Reina, tengo la honra de presentar à las Córtes el siguiente (1)

(1) Proyecto de ley que empezaremos à insertar en el próximo número.



## GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion de le península me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

“Excmo. señor.—De real orden, comunicada por el señor ministro de la gobernacion de la península, preveugo à V. E. que à la mayor brevedad posible remita à este ministerio la nota espresiva de los establecimientos de instruccion pública existentes en esta provincia en los términos prevenidos en la real orden circular de 16 de noviembre del año último, recordada en 21 de enero del presente.

Lo que se hace saber à los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia previniéndoles que bajo su responsabilidad y multa de seis ducados con que desde ahora quedan conminados contesten dentro del término de tercero dia à la circular inserta en el Boletín oficial n.º 2073.

Madrid 14 de marzo de 1845.—I. Chacon.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Direccion general de caminos, canales y puentes.*

Esta direccion general ha señalado el dia 27 del corriente à las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Aranda de Duero que se halla en la cantidad de 107,260 rs. vn. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la porteria de la espresada direccion general.

---

En la villa del Vellon se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente, los repartimientos de contribuciones ordinarias y culto y clero, correspondientes al presente año: lo que se hace saber à los hacendados asi vecinos como forasteros para que hasta dicho dia acudan à deducir de agravios, pues pasado no seran oidas las recla-

ciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiéndose proceder de orden del Excmo. Sr. gefe político à la mejora del cuarto de la taberna pública y tienda abacería del lugar de Fuencarral se ha señalado, por acuerdo de su ayuntamiento, el dia 19 del corriente.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe superior político de la provincia se venden en pública subasta las leñas de rebollo bajo del prado titulado Robellano, perteneciente à los propios de la villa de La Cabrera bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que se ha de celebrar el domingo 23 del corriente en la audiencia pública de diez à doce de su mañana.

Se hallan hechos y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Valdepiélagos los repartos de toda clase de contribuciones, correspondientes al presente año; à cuyo efecto los contribuyentes efectuarán las reclamaciones que creyeren oportunas en término de diez dias à contar desde la insercion de este anuncio pasados los cuales ninguna será oida.

En virtud de orden del juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se celebrará en Aljalvir y su sala capitular el dia 17 del corriente desde la hora de las 9 de su mañana remate de dos casas y dos cerquitas de la testamentaría de José Culebras sitas en su poblacion y término retasadas en 10,000 rs. y almoneda de varios muebles que faltan por vender, entre ellos un carro de balancin herrado. Quien quisiere comprarlo acuda en dicho dia à la hora y sitio designados.

La persona à quien se le haya estraviado un caballo que se apareció en el soto de Perales del Rio el dia 9 de este mes, acudirá al alcalde constitucional y acreditando su propiedad le será entregado.

Se halla vacante la plaza de organista de la ciudad de Orduña con la dotacion de 300 ducados anuales pagados por bimestres; y el ayuntamiento ha acordado llamar opositores, señalau-

do para el acto de la oposicion el dia 2 del próximo abril.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al ayuntamiento, quien por medio de su secretario enterará de las condiciones à los mismos aspirantes ó persona que comisionen para ello.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de San Esteban del Valle, provincia de Avila. Su dotacion es de 7000 reales anuales pagados por el ayuntamiento, casa de valde y libre de contribucion y toda carga concejil. Es poblacion de 330 vecinos. Los profesores que abrazando las dos facultades quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes, francas de porte, à D. German Robles, secretario de ayuntamiento, hasta el dia 4 del próximo abril en que se proveerá.

Se vende una casa sita en la ciudad de Cádiz y su calle de la Descalzas señalada con el número 50 que comprende 364 varas de terreno y sobre él lo edificado: quien quisiere comprarla acuda à hacer proposiciones à D. Alfonso Lopez Gijon, escribano de S. M. y del colegio de esta corte, encargado en ello, que vive calle de la Magdalena, esquina à la de Relatores número 1, cuarto bajo de la izquierda.

Se enagena una casa de libre disposicion que no ha pertenecido à bienes nacionales ni de mayorazgo, sita en uno de los mejores sitios de esta corte. El que desee adquirirla se acercará à la libreria de Brun frente à las casas de Cordeiro donde dirán con quien se ha de tratar.

#### MERCADO.

*Madrid 14 de marzo.*

Trigo de 31 à 36 rs. fanega.  
Cebada de 13 à 14 rs. vn.  
Algarrobas à 22 rs.  
Aceite de 60 à 62 rs. arroba.  
Id. filtrado à 64 rs.